

Argentina

Reglas Fiscales

Nivel Provincial y Municipal

Dra. Stella Rodriguez
Subsecretaría de Hacienda
Provincia de Santa Fe





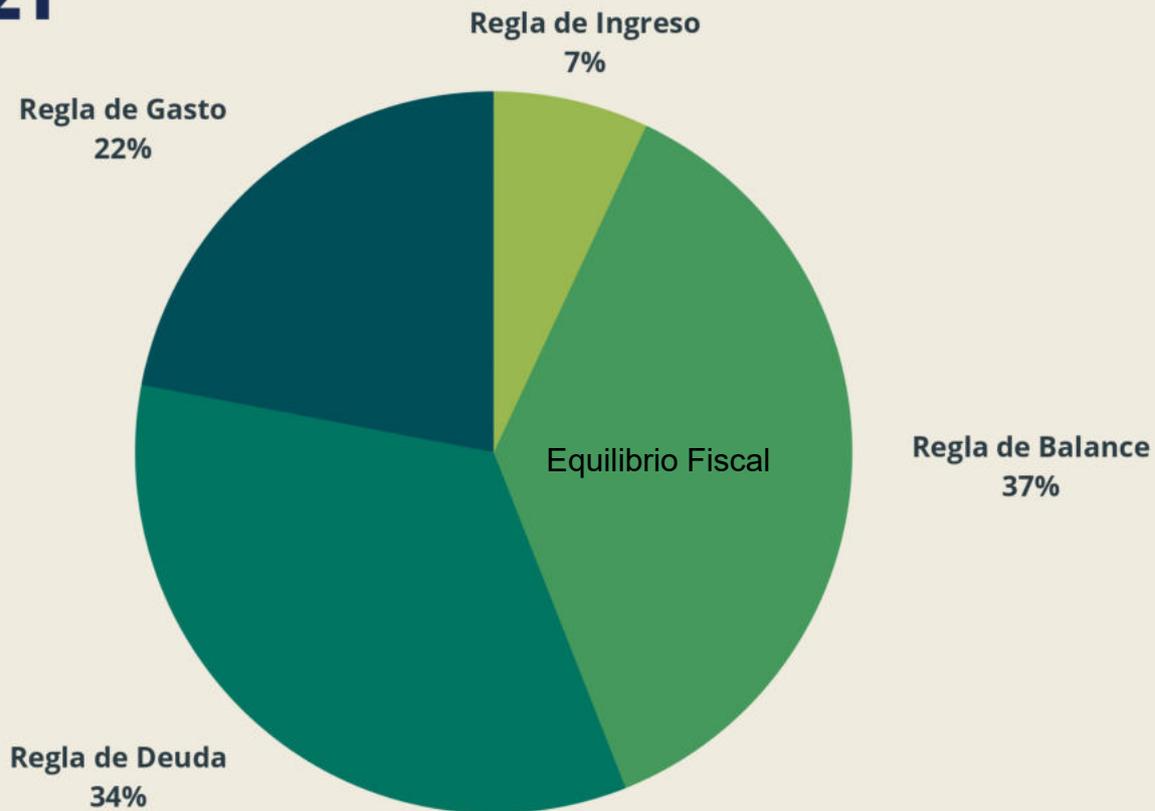
Los objetivos de las reglas fiscales son:

(i) fortalecer los objetivos de gasto,

(ii) promover la sostenibilidad de la deuda y

(iii) aumentar la credibilidad de la política fiscal. Esto limita la discrecionalidad en el manejo de las cuentas públicas frente a cambios de gobierno

Regla fiscales según uso en 2021





Además de las reglas CUANTitativas, existen reglas CUALitativas que apuntan a darle mayor transparencia a la presentación de las cuentas públicas, tanto a nivel nacional como subnacional. E implican la existencia de un organismo independiente que aplique sanciones por incumplirla

TIPOS DE REGLAS FISCALES

- **Reglas fiscales que establecen la obligatoriedad de equilibrios presupuestarios o metas de resultados fiscales**
- **Reglas fiscales que establecen límites en el nivel del gasto público**
- **Reglas fiscales que establecen límites en el nivel de endeudamiento**
- **Reglas fiscales que establecen metas (techos o pisos) en los ingresos**
- **Reglas fiscales basadas en el balance estructural o ajustado por el ciclo económico**

En Argentina.... evolución

La ley 24.156 (1992) de administración financiera fue el comienzo argentino con las reglas, pero en 1999 se incorporó la 1era cuantitativa (Ley: 25.152 de solvencia fiscal): el crecimiento del gasto no podía superar el del PBI y desde 2003 deberíamos tener equilibrio financiero.

Todos los objetivos planteados se inclumplieron rápidamente.

En el año 2004 el Congreso sancionó una nueva Ley de Responsabilidad Fiscal (25.917) que implicaba que no podía incrementarse el gasto más que la tasa de crecimiento del PBI y ponía un límite al endeudamiento provincial

Esto, nuevamente, duro poco.

Tras la crisis internacional 2008/9, las reglas volvieron a romperse formalmente y nunca más se volvió al equilibrio. Hoy nuestra economía se encuentra con un gasto que ha ido en constante aumento frente a un PBI per cápita que no para de caer

Reglas Fiscales



Ley 25.917/04

Régimen Federal de Responsabilidad
Fiscal



Modificada por:



Ley 27.428/18

Régimen Federal de Responsabilidad
Fiscal

Tipos de Reglas

REGLAS NUMÉRICAS

REGLAS DE TRANSPARENCIA

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Reglas Numéricas



Regla del Gasto Corriente (art.10)



Contempladas en Ley 25.917 y modificado en la Ley 27.428

La tasa nominal de incremento del **gasto público corriente primario** neto medida en el Presupuesto y en la ejecución **NO** puede superar la tasa de aumento del IPC

En las Provincias y CABA , el gasto público corriente primario neto no incluye:

A Los financiados con préstamos de organismos internacionales;

B La coparticipación a Municipios y Comunas;

C Los financiados con aportes nacionales afectados;

D Los que financien políticas de Estado reconocidas por leyes nacionales;

E Gastos operativos asociados a nuevas inversiones en infraestructura en educación, salud y seguridad, solo si en el año anterior tuvieron:

- Ejecución presupuestaria con resultado corriente positivo y
- Cumplen con el indicador de endeudamiento de esta ley.

Regla del gasto primario (art.10 bis)



Incorporado por Ley 27.428

Si en el año previo se presenta:

- Resultado corriente primario deficitario o
- No se cumple con el indicador de los servicios de la deuda

La tasa nominal de aumento del **gasto público primario** neto **NO** podrá superar la tasa de incremento del IPC

El gasto público primario neto no incluye:

- a) Los gastos corrientes detallados en el artículo 10
- b) Los gastos de capital

- financiados con recursos afectados y
- los que financien políticas de Estado reconocidas por leyes nacionales.

Regla del Equilibrio Subyacente (art. 10 ter)



Incorporado por Ley 27.428

Jurisdicciones que:

-Tienen resultado financiero Equilibrado o superavitario

Están exceptuadas de cumplimiento de restricciones de crecimiento de gasto corriente primario y gasto primario.

Alcanzado el resultado financiero equilibrado:

-la tasa nominal de incremento del gasto corriente primario no podrá superar la tasa de crecimiento nominal del PBI

-Si esta es negativa, el gasto corriente primario podrá crecer como el IPC



Regla del Empleo (art. 10 quarter)

Incorporado por Ley 27.428



COMPROMISO A NO INCREMENTAR LA RELACIÓN DE CARGOS OCUPADOS EN EL SECTOR PÚBLICO, RESPECTO A LA POBLACIÓN.

EXCEPCIONES:

-Si el resultado financiero es superavitario o equilibrado:

- Se podrá incrementar la planta de personal asociada a nuevas inversiones que impliquen una mayor prestación de servicios sociales, como educación, salud y seguridad.

Regla de los Servicios de la Deuda (art. 21)



Contempladas en Ley 25.917 y modificado en la Ley 27.428

• Los Servicios de la deuda **no deben superar** el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios.

• Los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a **no emitir títulos sustitutos de la moneda nacional.**

Reglas de Transparencia

2

**PAUTAS
MACROFISCALES**
Art. 2



5

**PROYECCIONES
PRESUPUESTARIAS
PLURIANUALES**
Gov. Nac. - Art. 5



6

**PROYECCIONES
PRESUPUESTARIAS
PLURIANUALES**
Gov. Nac. - Art. 6



7

**DIFUSIÓN DE LA
INFORMACIÓN**
Art. 7



15
bis

**REGLA DE FIN DE
MANDATO**
Art. 15 bis



18
bis

**PRESIÓN TRIBUTARIA
LEGAL**
Art. 18 bis



Pautas Macrofiscales (art. 2)

Contempladas en Ley 25.917 y modificada
en la Ley 27.428



¿QUIÉN?

Gobierno Nacional



¿A QUIÉN?

Consejo Federal de
Responsabilidad Fiscal



DEBE PRESENTAR

- Resultado primario y financiero para el sector público de cada nivel de Gobierno.
- Las proyecciones de recursos de origen nacional detallando su distribución por régimen y Jurisdicción provincial
- La política salarial e impositiva que espera implementar
- Las proyecciones de las variables macroeconómicas: precios, producto bruto interno y tipo de cambio nominal.

Proyecciones Presupuestarias Plurianuales del Gobierno Nacional (art. 5)

Contempladas en Ley 25.917
y sin cambios en la Ley 27.428



El Gobierno Nacional incorporará en la formulación de las proyecciones de Presupuestos Plurianuales para el trienio:

- Las estimaciones de los recursos de origen nacional distribuidas por Régimen y por provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y
- El perfil de vencimientos de la deuda pública nacional instrumentada

Proyecciones Presupuestarias Plurianuales de los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 6)

Contempladas en Ley 25.917 y
ampliado en la Ley 27.428



Las proyecciones plurianuales se deben presentar a las legislaturas provinciales:

- Con carácter no vinculante
- Dentro de los 90 días de presentado el presupuesto

Proyecciones Presupuestarias Plurianuales de los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 6)

Contempladas en Ley 25.917 y ampliado en la
Ley 27.428



Las proyecciones plurianuales se deben presentar a las legislaturas provinciales:

Conteniendo como mínimo la siguiente información:

- Proyecciones de recursos por rubros;
- Proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica;
- Programa de inversiones del período, informando proyectos nuevos y en ejecución;
- Proyección de la coparticipación a Municipios;
- Programación de operaciones de crédito y desembolsos previstos;
- Stock de deuda y perfil de vencimientos de la deuda pública;
- Criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento, y
- Descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.

Difusión de la Información (art.7)

Contemplado en Ley 25.917 y ampliado en la Ley 27.428



Cada provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno nacional publicarán en su página web:

- -El Presupuesto Anual, o en su defecto, el presupuesto prorrogado.
- Las proyecciones del Presupuesto Plurianual
- La Cuenta Anual de Inversión

Difusión de la Información (art.7)

Contemplado en Ley 25.917 y ampliado en la Ley 27.428



Cada provincia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno nacional publicarán en su página web:

- **Con un rezago de un (1) trimestre, difundirán:**
 - Información trimestral de la ejecución presupuestaria (base devengado y base caja)
 - Gasto (base devengado) clasificado según finalidad y función
 - Stock de la deuda pública, incluida la flotante, como así también los programas multilaterales de financiamiento, y del pago de servicios, detallando en estos tres (3) últimos casos el tipo de acreedor.
 - Nivel de ocupación del sector público al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año con un rezago de un (1) trimestre, consignando totales de la planta de personal permanente y transitoria y del personal contratado, incluido el de los proyectos financiados por Organismos Multilaterales de Crédito.



Difusión de la Información (art.7) Contemplado en Ley 25.917 y ampliado en la Ley 27.428

El Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal deberá elaborar y publicar en su página web oficial la información sujeta a publicación.

Los informes anuales de evaluación de cumplimiento de las reglas deberán ser comunicados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, antes del 30 de junio de cada año, al Congreso de la Nación.

(Eliminado para el año 2021 por la Ley de Presupuesto Nacional)

Regla de fin de Mandato (art. 15 bis)



Incorporado por Ley 27.428

Durante los dos (2) últimos trimestres del año de fin de mandato

NO se podrá

realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente,
emitir disposición que implique donación o venta de activos fijos.

Excepciones:

- a) Los que trasciendan la gestión de Gobierno, que sean definidos en ese carácter normativamente, y deban ser atendidos de manera específica; y
- b) Con causa anterior periodo indicado y su cumplimiento sea obligatorio.

Se entenderá por incrementos del gasto corriente de carácter permanente

- - a aquellos gastos que se prolonguen por más de seis (6) meses y
- que no se encuentren fundados en situaciones de emergencia de tipo social o desastre natural.

Presión Tributaria (art. 18 bis)

Incorporado por Ley 27.428

El Gobierno nacional, los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acordarán:

- la adopción de políticas tributarias, tendientes a armonizar y no aumentar la presión impositiva legal.
- Condición: que no impliquen comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas.



REGLAS DE PROCEDIMIENTO

4

**CONVERSORES
PRESUPUESTARIOS
Art. 4**



18

**GASTO TRIBUTARIO
Art. 18**



Reglas de Procedimiento

Contempladas en Ley 25.917 y sin cambios en la Ley 27.428



CONVERSORES PRESUPUESTARIOS (ART.4):

- Se establecerán conversores que utilizarán los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para obtener clasificadores homogéneos. Cada gobierno provincial aprobará los conversores que le correspondieren.



GASTO TRIBUTARIO (ART. 18):

- Los presupuesto incluirán estimaciones del gasto tributario incurrido por la aplicación de las políticas impositivas.



RESPONSABILIDAD FISCAL Y BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO

SIMPLIFICADA PARA EL SECTOR MUNICIPAL

MECANISMOS DE INCORPORACIÓN

- La ley de adhesión provincial invita a sus municipios a adherir al régimen (14 casos).
- La ley de adhesión provincial tiene alcance directo en los municipios (2 casos).
- La ley de adhesión provincial no hace mención alguna a los municipios (4 casos).

En forma complementaria a la adhesión algunas jurisdicciones elaboraron un régimen específico adicional, mediante una ley provincial.

Instrumentación

- Planillas modelo con esquema simplificado

- Planilla 1.3 - Gastos clasificados por Finalidad y Función

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA - PROVINCIA DE

- EN MILLONES DE PESOS -

Etapas Crédito Presupuestario - Devengado - Pagado del E

FINALIDAD/ECOM Y POR OBJETO	GASTOS CORRIENTES	G4 CI
I. ADMINISTRACION GOBERNAMENTAL		
Legislatura		
Judicial		
Dirección superior ejecutiva		
Relaciones exteriores		
Relaciones interiores		
Administración fiscal		
Control de la gestión pública		
Información y estadística básica		
II. SERVICIOS DE SEGURIDAD		
Seguridad interior		
Sistema penal		

- Planilla 1.5 - Nuevas Inversiones

NUEVAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA

JURISDICCION:

EJERCICIO:

- EN MILLONES DE PESOS -

NUEVAS INVERSIONES	GASTO TOTAL	GASTO CC	
		PERSONAL	BIENES Y SERVICIOS
EDUCACION			
.....			
.....			
.....			
.....			
SALUD			

Planilla 1.5

- Planilla 1.4 - Esquema AIF - APNF

ESQUEMA AHORRO - FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN -

ETAPA PRESUPUESTO/DEVENGADO/PAGADO

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA - MUNICIPALIDAD DE:

Planilla Nº 1.4

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA				TOTAL
	Administración Central	Organismos Descentralizados	Fondos Fiduciarios	Institutos de Seguridad Social	
I. INGRESOS CORRIENTES					
- Tributarios					
- De Origen Municipal					
- Ingresos Brutos					
- Automotor					
- Inmobiliario					
- Otros					
- De Origen Nacional y Provincial					
- Contribuciones de la Seguridad Social					
- No Tributarios					
- Regalías					
- Tasas, derechos, fondos y otros					
- Abi. y/o Servicios Generales					

Nuevos acuerdos con COMPROMISOS

COMUNES

- Elaborar y sancionar un Régimen Provincial de RF
- Reorganización del sistema de información
- Establecer Reglas simples y directas, Reglas de fin de mandato y Creación de fondos anticíclicos fiscales;
- Establecer o actualizar el régimen legal de coparticipación de recursos provinciales
- Favorecer la difusión de informaciónla gestión pública.
- Armonizar el sistema impositivo
- Crear una base impositiva
- Modernizar los sistemas de información

DEL GOBIERNO PROVINCIAL

- Coordinar la difusión de información fiscal municipal
- Asistir a los Municipios en la implementación
- Brindar Capacitación

DE LOS GOBIERNOS LOCALES

- Remitir el Presupuesto General Anual elaborado y ejecuciones trimestrales
- Difundir información fiscal a través de sitios web
- Implementar sistemas de información integrado compatibles con el diseñado a nivel provincial.

Desafíos

- Atender a la diversidad de gobiernos locales
- Atender a la diversidad de sistemas de administración financiera existentes.
- Lograr esquemas homogéneos de registro de las cuentas públicas
- Introducir principios de transparencia
- Tener en consideración mecanismos de escape

Con que premisas?

- (i) fortalecer los objetivos de gasto,
- (ii) promover la sostenibilidad de la deuda y
- (iii) aumentar la credibilidad de la política fiscal. Esto limita la discrecionalidad en el manejo de las cuentas públicas frente a cambios de gobierno

Muchas Gracias!
